DECRETO Nº 1.251/2.022.
CONCORDIA, 21/10/2.022.

VISTO la necesidad de establecer un reordenamiento en las liquidaciones de los adicionales variables de los empleados de las distintas dependencias Municipales y,

CONSIDERANDO:

Que a tal efecto, esta Gestión de Gobierno ha comenzado a revisar y actualizar los distintos Convenios firmados oportunamente, que tienen por objeto el otorgamiento de adicionales a aquellos agentes que cumplen una determinada tarea en las dependencias a la que pertenecen.

Que estas acciones tienden transparentar las liquidaciones de sueldos de los empleados, como así también, mantener un orden en los adicionales concretos de cada dependencia, en relación a las tareas que se cumplen en la misma.

Que en este sentido, por Decreto N° 1148/2022, se otorgó a la Subsecretaría de Servicios Públicos un código especial para la liquidación de los adicionales del personal que cumple funciones en las distintas Áreas de la misma.

Que este Departamento Ejecutivo entiende justo conceder el mismo beneficio para los empleados que cumplen funciones en la Subsecretaría de Obras Públicas, bajo un código especial.

Que asimismo, y a los efectos de mantener el equilibrio en el gasto público municipal, corresponderá establecer la incompatibilidad del nuevo código especial, con los que corresponden a horas extras.

Que este nuevo código reemplazará al Código Nº 356 "CONVENIO DE OBRAS PÚBLICAS", por lo que se dará de baja el mismo, teniendo en cuenta además, que el citado convenio, en la actualidad se encuentra vencido.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por el Artículo 107º, inciso q) y u) de la Ley N° 10.027/11 y modificatoria N° 10.082/11 01 - Régimen de la Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorícese a la Dirección de Liquidación de Haberes a que proceda a crear un código específico para la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, destinado a la liquidación de los adicionales del personal que cumplen funciones en las distintas Áreas de la misma, en virtud de lo expresado en el considerando precedente, a partir de la liquidación de haberes del mes Octubre del presente año.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que los adicionales que se liquiden bajo el código creado, de acuerdo a lo determinado en el Artículo anterior, serán de carácter variable y se liquidarán en función de las tareas específicas y especiales que

ALVARO OLIVERA
Secretario de Gobierno y Gobierno
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DECRETO Nº
CONCORDIA,

realice el empleado, como también en función de las horas extraordinarias que efectúe, teniendo como valor máximo, el correspondiente al veintiún por ciento (21%) de la categoría 16° del Escalafón Municipal.

ARTÍCULO 3°.- Determínese la incompatibilidad del código creado en el presente Decreto, con los que corresponden a horas extras.

ARTÍCULO 4°.- Dése de baja el Código Nº 356.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, tome intervención la Dirección Liquidaciones y Haberes para su implementación y oportunamente, archívese.

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

SARRA
Hacienda y Gobierno
MUNICIPIO DE CONCORDIA

ES COPIA